



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 201 del
18 de Octubre de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Heber Ruiz Caamaño en su calidad de Rector de la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación Tributaria número 800.031.434-8, solicitó a Corpocesar por medio de oficio radicado con el número 7769 de 20 de Septiembre de 2017, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, de Ciento Dos (102) árboles de diferentes especies **CASD** 41 mangos, 4 Marañoses, 1 Cotoprix, 1 Mamon, 2 de otras especies, **sede Mixta No.4** 25 mangos, 2 Uvito, 1 caucho, 2 Matarratón, **Sede Jardín Infantil**, 11 Mangos, 3 Almendros, 3 Robles, 4 Uvito, 2 Matarratón, 1 Caucho, ubicados sobre la Carrera 19 # 13Bis - 38 de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto la poda de mantenimiento y forma, a fin de evitar afectaciones a la infraestructura y solicitud de erradicar tres árboles de diferentes especies, uno ubicado sobre la entrada principal (avenida simón bolívar y dos sobre la salida sur en la calle 14 al costado del SENA, los cuales han deteriorado la zona peatonal.

Que el día 14 de junio se envió comunicado a la institución para que complete información que debió aportar como soporte a la solicitud de aprovechamiento.

Que mediante oficios con radicados 6032 y 6032 de fecha 20 de junio 2018, se aportaron documentos de acreditación de representante legal y se solito erradicación de tres árboles, uno de la especie Matarratón, otro de la especie algarrobillo y un orejero, aportando registro fotográfico de soporte. Pero estos se encuentran en espacio público, esta debe solicitarse por medio del municipio.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran Ubicados en un espacio donde se pretende realizar obras civiles de construcción, sumado a algunos daños mecanismos de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reclamatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2

“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES:

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor HEBER RUIZ CAAMAÑO actuando en calidad de Rector de la institución educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria No.800.031.434-8, solicitud radicada con el No. 7769 con fecha de septiembre 20 de 2017 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita la poda ciento dos (102) árboles aislados en centros urbanos, en terrenos de dominio público.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.201 del 12 de julio de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Áreas Protegidas**, me trasladé el día 26 de julio de 2018, a la institución educativa CASD Simón Bolívar, en el Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles, y la viabilidad de la solicitud, estos arboles se encuentran ubicados en la zona verde publica y dentro de la institución educativa CASD Simón Bolívar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Al llegar a la ubicación indicada en la solicitud, la cual corresponde a una institución educativa, encontramos una zona verde dentro de la propiedad mencionada; donde se encuentra una cantidad una cantidad de cuarenta y siete 47 árboles de especies como Mango (*Mangifera indica*), 4 Marañón (*Anacardium occidentale*), 1 Cotopri, (*Melicoccus bijugatus*), Mamon (*Melicoccus*) y otras dos especies no identificadas por el mal estado fitosanitario de estos.

Al llegar en este caso a una sede mixta de esta institución educativa, se encontró una zona verde dentro de la propiedad mencionada; donde se encuentra una cantidad una cantidad de cuarenta y siete 47 árboles de especies como Mango (*Mangifera indica*), 4 Marañón (*Anacardium occidentale*), 1 Cotopri, (*Melicoccus bijugatus*), Mamon (*Melicoccus*) y otras dos especies no identificadas por el mal estado fitosanitario de estos.

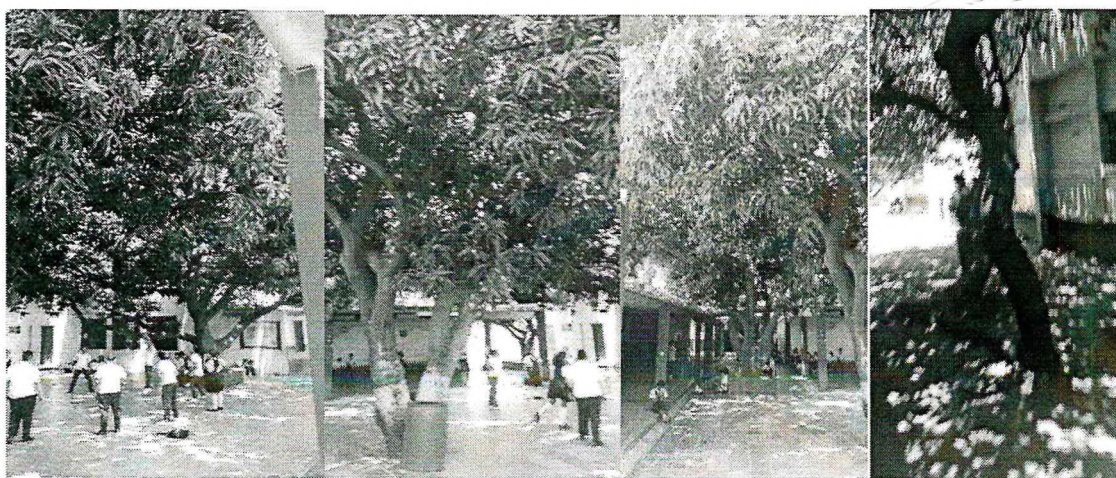
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----3
propiedad mencionada; donde se encuentra una cantidad una cantidad de veinti ocho (28) árboles de especies como Mango (*Mangifera indica*), con una cantidad de 8 por dentro y 15 por la parte externa, Uvito (*Cavendishia pubescens*) con una cantidad de uno por la parte interna y otro por la parte externa, Matarraton (*Gliciridia sepium*), con una cantidad de dos por la parte externa, y finalmente un árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) que se encuentra en la parte externa de la intuición.

Al llegar en este caso a una sede que corresponde a un Jardín infantil, también indicados en la solicitud, la cual corresponde a una institución educativa, encontramos una zona verde dentro de la propiedad mencionada; donde se encuentra una cantidad una cantidad de veinte cuatro (23) árboles de especies como Mango (*Mangifera indica*), con una cantidad de 10 por dentro de la institución, Uvito (*Cavendishia pubescens*) con una cantidad de uno por la parte interna y tres por la parte externa, Matarraton (*Gliciridia sepium*) con una cantidad de dos por la parte externa, y finalmente un árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) que se encuentra en la parte externa, tres de Almendros (*Terminalia Catappa*), por la parte interna, y tres Robles también en la parte interna de la intuición.

En general los árboles que están presentes en a institución y sus respectivas sedes presentan un buen desarrollo verificando que presenta un normal desarrollo y un buen estado fitosanitario, estos ejemplares presentaban follaje denso, con diámetros de copa bien formados, además de presentar desarrollo radicular en buenas condiciones, es de indicar que es necesario realizar una serie de podas de mantenimiento y forma a estos árboles. Tal como puede observarse en el registro fotográfico.

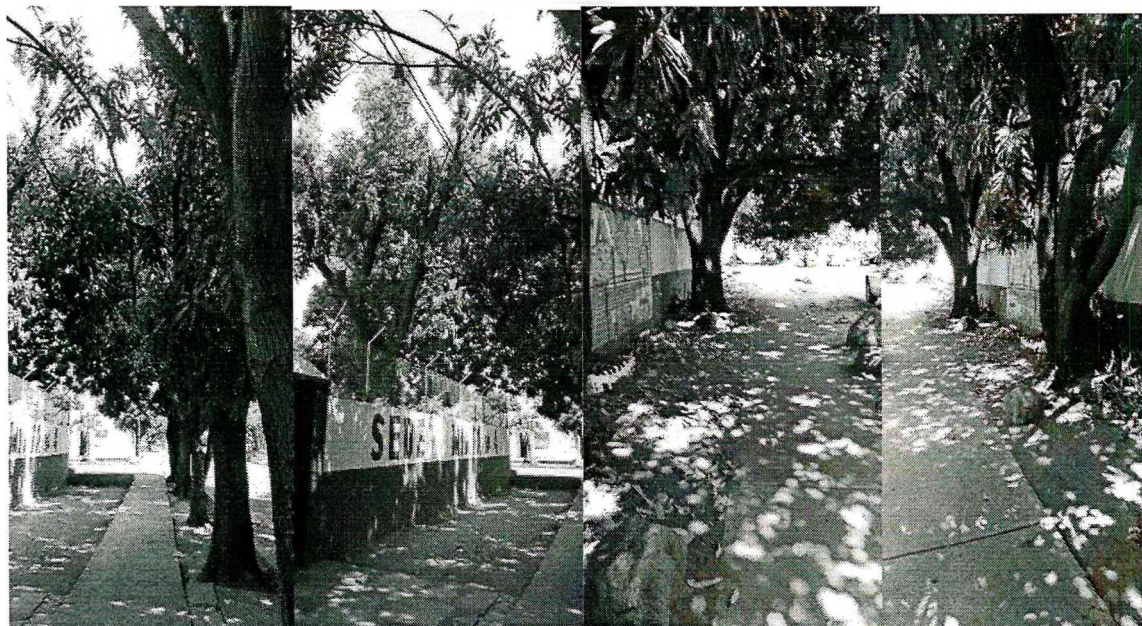


B) Sede Mixta:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

4



Relación de los arboles a intervenir:

Cantidad	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Volumen (m3)
			Total
80	Mango	Mangufera indica	123
2	Mamon	Melicoccus	0.93
3	Almendro	Terminalia Catappa	4.8
4	Marañon	Manguifera	1.9
6	Uvito	Cavendishia pubescens	2.4
1	Caucho	Hevea brasiliensis	7.5
4	Matarraton	Glici- ridia sepium	7.2
1	Aceituno	Olea europaea	0.29
1	Neem	Azadirachta indica	0.75
VOLUMEN TOTAL			148.77 M3

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5

Cantidad	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Volumen (m3) 30%V
80	Mango	Mangifera indica	36.9
2	Mamon	Melicoccus	0.279
3	Almenndro	Terminalia Catappa	1.44
4	Marañon	Manguifera	0.57
6	Uvito	Cavendishia pubescens	0.72
1	Caucho	Hevea brasiliensis	2.25
4	Matarraton	Glici- ridia sepium	2.16
1	Aceituno	Olea europaea	0.08
1	Neem	Azadirachta indica	0.22
TOTAL APROVECHAR POR MEDIO DE PODA 30%			44,616

3.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Al realizar la visita de inspección ocular donde se evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario realizar la poda de mantenimiento y forma, además de la preservación del buen estado de dichos los árboles, y embellecer las instalaciones.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo donde se otorga al señor HEBER RUIZ CAAMAÑO actuando en calidad de Rector de la institución educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria No.800.031.434-8, para realizar la intervención forestal consistente en la poda técnica de mantenimiento y forma de un total de ciento dos (102) árboles de diferentes especies como Mango (Mangifera indica), Marañon (Anacardium occidentale), Cotopri, (Melicoccus bijugatus), Mamon (Melicoccus), Matarraton (Glici- ridia sepium), Caucho (Hevea brasiliensis), Caucho (Hevea brasiliensis) con el fin de darle mantenimiento y forma para embellecer las distintas zonas verdes de las

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----6

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- El autorizado debe podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en el aprovechamiento a través de poda de Ciento Dos (102) árboles de diferentes especies **CASD** 41 mangos, 4 Marañoses, 1 Cotoprix, 1 Mamon, 2 de otras especies, **sede Mixta No.4** 25 mangos, 2 Uvito, 1 caucho, 2 Matarratón, **Sede Jardín Infantil**, 11 Mangos, 3 Almendros, 3 Robles, 4 Uvito, 2 Matarratón, 1 Caucho, ubicados sobre la Carrera 19 # 13Bis - 38 de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto la poda de mantenimiento y forma, a fin de evitar afectaciones a la infraestructura y solicitud de erradicar tres árboles de diferentes especies, uno ubicado sobre la entrada principal (avenida simón bolívar y dos sobre la salida sur en la calle 14 al costado del SENA, los cuales han deteriorado la zona peatonal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
- 2. El Autorizado debe podar única y exclusivamente los dos árboles aislado indicados en el concepto técnico

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7

3. Remplazar los árboles erradicados por dos de especies que cumplan la función de ornato, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazo
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
6. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 201 del 18 de octubre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----8

17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Institución Educativa CASD Simón Bolívar, con identificación tributaria 800.031.434-8 y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) día del mes de Octubre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS